

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Oscar de Jesús López Cardona
Demandados	Fraysser Emérito Torres López y otra
Radicación	05001-31-03-008-2017-00398-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere

A través del auto del 1° de marzo de 2021, se requirió a la parte actora para que allegue la respuesta ofrecida por la FISCALÍA GENERAL DEL NACIÓN al oficio No. 1289 del 29 de agosto de 2019, radicado ante esa entidad el día 24 de septiembre de 2020 visible a pdf 02 fl 89 pág. 116 del cuaderno principal.

Ahora bien, como se le ha advertido a la parte ejecutante, el presente proceso requiere de la inscripción de la medida cautelar para continuar con la etapa procesal de ordenar seguir delante la ejecución, sin embargo, esta no ha sido posible ser inscrita debido a la medida que pesa sobre el bien inmueble hipotecado por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Dado lo anterior, se requiere nuevamente al actor para que realice el diligenciamiento de la comunicación aludida y proceder a emitir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se haga efectivo la media cautelar de embargo sobre el bien inmueble objeto de Litis.

Para cumplir esta carga, se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)